

**RESOLUCION No. 011  
(FEBRERO 16 DE 2021)**

**“POR LA CUAL EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO ADOPTAEL CODIGO  
DE INTEGRIDAD, CREA EL COMITE Y ADOPTA SU REGLAMENTO”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 136 de1994, los artículos 269 y 209 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993, el Decreto 1599 de 2005, el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, Ley 909 de 2004, Decreto Nacional 1227 de 2005, Ley 1567 de 1998, Decreto Nacional 4485 de 2009 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que la Ley 87 de 1993, en su artículo 1 establece el control interno como: “Un sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de los políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”.

Que la INTEGRIDAD pública, tiene como fin que quienes desempeñen funciones públicas cumplan cabalmente con los postulados y los mandatos de la Constitución y la Ley, en términos de eficiencia, integridad, transparencia y orientación al bien común.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, en lo relacionado con la integración de los Sistemas de Gestión como política de Buen Gobierno indicó que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la Política de Integridad para las entidades públicas.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MÍPG “Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”, razón por la cual es importante fortalecer dentro de la entidad actitudes y comportamientos íntegros de los servidores públicos, en el desarrollo de sus funciones y actividades.

Que teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MÍPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAEP desarrolló un ‘código general’ o ‘código tipo’ que denominó “Valores del Servicio Público - Código de Integridad”, con las características de ser

general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando integrado por los siguientes cinco (5) valores: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

Que con la participación de los funcionarios del Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De Tenjo fue elaborado el código de Integridad del instituto,

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

## RESUELVE

### CAPÍTULO I ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD

**ARTICULO 1.** Adoptar el Código de Integridad del Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De Tenjo, el cual estará conformado por los principios, valores, directrices y compromisos que todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa y además hace parte integral de la presente resolución.

### CAPÍTULO II CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD

**ARTÍCULO 2.** Crear el Comité de Integridad del Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De Tenjo. Como instancia encargada de promover y liderar el proceso de implementación de la Gestión Integridad, con el propósito de consolidar el ejercicio de la función pública en términos de eficiencia, transparencia, probidad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos del Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De Tenjo.

**ARTICULO 3.** El Comité de Integridad estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes actuarán con voz y voto y serán miembros permanentes:

El Director General  
El Subdirector de Turismo  
La Subdirectora de Cultura  
Tesorera General

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Director General, será el Presidente del Comité de Integridad

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Subdirectora de cultura, será la secretaria del Comité de Integridad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Podrán ser invitados quienes el comité considere en desarrollo de sus funciones, capacitaciones y objetivos.

### CAPÍTULO III FUNCIONES DEL COMITÉ

**ARTICULO 4.** Son funciones del comité de Integridad las siguientes:

1. Socializar el contenido del código de Integridad.
2. Elaborar estrategias para dinamizar la gestión Integridad en la entidad.

3. Hacer seguimiento y evaluar los resultados del proceso de implementación de la gestión Integridad
4. para recomendar y/o disponer ajustes a las actividades programadas.
5. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el Director General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

**ARTICULO 5.** Son funciones del presidente del comité de Integridad:

1. Presidir las sesiones del comité de Integridad.
2. Presentar al comité de Integridad el orden del día y la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión.
3. Hacer cumplir el orden del día aprobado para cada sesión y limitar el uso de la palabra.
4. Suscribir las actas del comité de Integridad.
5. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas en el comité de Integridad.
6. Establecer estrategias para expandir la dimensión Integridad a otros grupos de interés (contratistas, proveedores, otras entidades).

**ARTICULO 6.** Son funciones del secretario del comité de Integridad:

1. Citar a sesión a los miembros del comité.
2. Elaborar y presentar el orden del día y preparar la documentación necesaria para el efecto
3. Elaborar y suscribir las actas del comité.

#### CAPITULO IV SESIONES, QUÓRUM Y DELIBERCIÓN

**ARTICULO 7.** Sesiones Ordinarias: el comité de Integridad sesionará ordinariamente 2 veces al año y convocará a sus integrantes con la debida anticipación.

**ARTICULO 8.** Sesiones extraordinarias: el secretario del comité de Integridad convocará por escrito y con antelación no inferior a (3) días, a sesiones extraordinarias a petición de uno o varios de los miembros cuando se presentan situaciones que por su importancia ameriten ser tratadas en forma inmediata.

**ARTICULO 9.** La convocatoria deberá contener día, hora y lugar en el cual se llevará a cabo la sesión indicando el orden del día propuesto y el acta correspondiente a la última sesión.

**ARTICULO 10.** Quórum de liberatorios decisorio se constituye quórum para sesionar y deliberar cuando estén presente el (50%) más de los miembros del comité de Integridad las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

**ARTICULO 11.** El orden del día está constituido por la relación de los asuntos que van a ser sometidos a consideración del Comité de Integridad.

**ARTICULO 12.** De las sesiones del Comité de Integridad se levantará un acta.

**PARAGRAFO:** Cuando no se trate alguno de los puntos del orden del día o se pongan a consideración del Comité, asuntos distintos a los inicialmente propuestos por el secretario, se dejara constancia, en la respectiva acta.

**ARTÍCULO 13.** Son derechos de los miembros del Comité de Integridad:

- a. Participar en las deliberaciones del Comité y votar en relación con las recomendaciones que sean puestas a su consideración.
- b. Fiscalizar la gestión administrativa, desde el punto de vista ético.
- c. Examinar y conocer los documentos pertinentes al comité, así como solicitar informes a cualquier funcionario de la Entidad, cuando sea necesario.
- d. Participar en las actividades de sensibilización en relación con la Integridad.
- e. Los demás que le atribuyan la ley o los reglamentos.

**ARTÍCULO 14.** Son deberes de los miembros del Comité de Integridad.

- a. Observar conducta intachable.
- b. Conocer y cumplir el reglamento y demás disposiciones legales.
- c. Asistir puntualmente a las reuniones de Comité.
- d. Firmar los controles de asistencias a los diferentes comités programados.
- e. Desempeñar los roles para los cuales hayan sido elegidos o nombrados dentro del Comité.
- f. Las demás que le señalen las normas o reglamentos.

**CAPITULO V VIGENCIA Y DEROGATORIAS**

**ARTÍCULO 15.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Tenjo, Cundinamarca a los (16) días del mes de febrero de dos mil veintiunos.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**FRANCISCO JAVIER GAITAN JUNCA**  
Director General  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO TENJO**

*Reviso la legalidad del acto administrativo:* Francisco Gaitán,  
*Proceso que aplica:* Proceso de Gestión Jurídica